

ACUERDO

Reunidos, a 16/02/2016, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra el Centro de Atención al Cliente, en nombre y representación de Kabaena Directorship, S.L.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un pedido realizado a través del portal www.miro.es, del que es responsable Kabaena Directorship, S.L.U, empresa no adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 2087416 (Daewoo DDW-G1214LS) por un importe de 299 Euros. Según alega el particular, la información sobre las condiciones de retirada del electrodoméstico antiguo es confusa, por lo que afirma que contactó con la reclamada y ésta le remitió a la información publicada en las páginas iniciales del sitio web. No conforme, el reclamante solicita la retirada del electrodoméstico sustituido.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Miro, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Miro habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder a la modificación de la información relativa al sitio web.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Miro del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 16/02/2016.

Responsable del Centro de Att. al Cliente
Kabaena Directorship, S.L.U.